

LEY N° 4492

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009 - B.Inf. 68/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 31/12/2009 - Decreto: 1115/2009

Boletín Oficial: 14/01/2010 - Nú: 4794

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2010, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la ley P n° 4160 de ejecuciones hipotecarias.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.